

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS, S.A.U.

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A GASTOS DE ASENTAMIENTO EN MUNICIPIOS RURALES DE LA PROVINCIA DE BURGOS 2024

PREÁMBULO

La Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos, S.A.U., en adelante SODEBUR, como Ente instrumental de la Diputación Provincial de Burgos en los términos del art. 2 de sus Estatutos y con el fin de incentivar a las personas trabajadoras y sus núcleos familiares para su traslado y asentamiento en municipios rurales de la provincia de Burgos, se ha previsto la convocatoria de estas subvenciones.

El Consejo de Administración de SODEBUR, en la sesión celebrada el 21 de junio de 2024, aprobó estas bases de la convocatoria,

BASES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA. - Objeto y finalidad de la subvención.

La presente convocatoria tiene por objeto dirigir la aplicación de recursos presupuestarios hacia el incentivo al traslado de la residencia a poblaciones rurales mediante el apoyo económico a los gastos generados por dicho traslado y asentamiento.

La finalidad de la misma es facilitar la relocalización geográfica de trabajadores a los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Burgos mediante la concesión de subvenciones individuales que compensen los gastos derivados del traslado de su residencia habitual.

La presente convocatoria está enmarcada dentro del eje estratégico 1 (Repoblación y Calidad de Vida) del Plan Estratégico Burgos Rural (PEBUR2025) y alineada con fines tales como potenciar la actividad económica del medio rural, ayudar a mantener los servicios en este ámbito y dinamizar el parque de viviendas existente.

Los objetivos de gestión de esta convocatoria son:

1. Mejorar la calidad de vida en el medio rural.
2. Fomentar el asentamiento poblacional en municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Burgos.

Se establece como indicador mínimo de gestión el asentamiento de 30 personas en el medio rural de la provincia de Burgos.

SEGUNDA. – Presupuesto.

La partida destinada a esta convocatoria es de **175.000,00€ (ciento setenta y cinco mil euros)** con cargo al presupuesto de SODEBUR 2024, crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión.

TERCERA. – Actuaciones subvencionables.

3.1. Serán subvencionables los gastos realizados durante el periodo comprendido entre el **1 de enero de 2023 y el 14 de noviembre de 2025**.

3.2. Los gastos susceptibles de subvención son los siguientes:

1. **Gastos de transporte de mobiliario y enseres:** Por el traslado de mobiliario y enseres de la persona trabajadora, así como de los familiares a su cargo que convivan con él, desde la localidad de origen a la del nuevo destino.
2. Las subvenciones se destinarán a cubrir los **gastos asociados a la vivienda durante un máximo de doce meses consecutivos**, incluyendo el contrato de alquiler (excluyendo los gastos de fianza), los gastos vinculados a la adquisición de vivienda (excluyendo los gastos de hipoteca), y los gastos de suministros, de la persona beneficiaria y de los familiares a su cargo que convivan con él, en la localidad de nuevo destino. Se considerarán los siguientes conceptos como subvencionables:
 - Recibos de pago por el alquiler.
 - Gastos asociados a la adquisición de la vivienda: impuestos, notaría, registro y gestoría.
 - Recibos de suministro (electricidad, gastos de calefacción).
 - Seguros de vivienda.

CUARTA. - Beneficiarios.

4.1. REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS:

4.1.1. Podrán ser beneficiarios de esta subvención las **personas empleadas por cuenta propia o ajena, cuya residencia habitual esté ubicada en un municipio de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Burgos, empadronadas en cualquiera de estas localidades** y que hayan permanecido así de forma ininterrumpida hasta la fecha de solicitud.

En función de las **dos fechas de resolución parcial previstas de la presente convocatoria** (base 6.1):

- podrán presentar solicitud a la primera, aquellas personas empadronadas desde el 1 de enero de 2023 hasta el 2 de agosto de 2024.
- podrán presentar solicitud a la segunda, aquellas empadronadas desde el 3 de agosto de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

4.1.2. A los efectos de estas bases se considerará que existe **movilidad geográfica** cuando se produzca un traslado efectivo de la residencia habitual del trabajador en el periodo indicado en el punto anterior, verificados mediante *certificados de empadronamiento (u otro tipo de documentación oficial en el caso de personas procedentes de fuera de España) en el municipio anterior y del municipio correspondiente de destino.*

4.1.3. Con objeto de fomentar el “retorno” al medio rural, sólo podrán ser personas beneficiarias quienes hayan realizado el **traslado de residencia desde municipios de origen con una población superior a 20.000 habitantes dentro de la provincia de Burgos** (Burgos capital, Miranda de Ebro o Aranda de Duero); **o de cualquier tamaño, desde fuera de ella.**

4.2. MOTIVOS DE EXCLUSIÓN:

No podrán obtener la condición de beneficiario quienes se encuentren incurso en alguna de las siguientes causas de prohibición, previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) en concordancia con el Reglamento que la desarrolla:

- a) Haber sido beneficiario en ejercicios anteriores de la subvención contemplada en esta convocatoria.
- b) Haber sido condenadas, mediante sentencia firme, a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o haber sido sancionadas a igual pérdida en aplicación de la Ley General de Subvenciones o de la Ley General Tributaria.
- c) Haber solicitado la declaración o hallarse declarados en concurso, declarados insolventes en cualquier procedimiento, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia.
- d) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- e) Estar incurso, la persona física, los administradores o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualesquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica de Régimen Electoral General.
- f) No hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- g) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- h) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

4.3. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS:

4.3.1. **Aceptar o renunciar la subvención** y comunicarlo a SODEBUR en el plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente hábil a la publicación de la Resolución definitiva correspondiente a cada periodo en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, según **Anexo III (Modelo Aceptación/Renuncia)**. Si no se recibe comunicación en este sentido, se entenderá por rechazada la subvención y podrá darse paso a otro beneficiario.

4.3.2. Mantener su residencia habitual en el municipio de destino menor de 20.000 habitantes de la provincia de Burgos durante, al menos, un año desde el abono de la cuantía justificada por parte del beneficiario. Las personas beneficiarias tendrán la obligación de poner en conocimiento de SODEBUR cualquier variación que se produzca en estos términos, en el plazo máximo de diez días hábiles desde la fecha en que aquella tenga lugar.

4.3.3. Remitir a SODEBUR cualquier documentación o justificante que se considere necesario, precisándose que cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de los términos de la concesión o pérdida de la misma, mediante resolución motivada del Presidente del Consejo de Administración de SODEBUR.

4.3.4. La presentación de solicitud para la presente convocatoria implica la aceptación íntegra de las bases de la subvención.

QUINTA. - Importe de la subvención.

5.1. La cuantía a conceder a las personas físicas beneficiarias de esta convocatoria será de un 70% de los gastos efectivamente justificados, y pagados dentro del plazo indicado en la base 3.1., **hasta un máximo de 5.000€ por solicitud.**

5.2. El importe asignado, en ningún caso, originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

5.3. En el caso de que los beneficiarios justifiquen el gasto de una cantidad inferior al presupuesto aprobado, pero que hayan realizado la totalidad de los gastos objeto de subvención, la cantidad a subvencionar será minorada hasta que la misma se corresponda con el máximo del 70% de los gastos efectivamente justificados por el beneficiario conforme al epígrafe 5.1.

SEXTA. - Procedimiento de concesión.

6.1. La concesión de las subvenciones se realizará por el **procedimiento de concurrencia competitiva**, otorgándose mediante comparación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con las bases de esta convocatoria, a todos aquellos solicitantes que tengan derecho, hasta agotar el presupuesto disponible.

Con el fin de agilizar la concesión de esta subvención, se establecen **dos fechas de resolución**:

- la primera, con todas las solicitudes que se hayan presentado **hasta el 2 de agosto de 2024 (inclusive)** y que contará con el 75% del presupuesto total de la convocatoria y
- la segunda, para todas aquellas solicitudes presentadas **desde el 3 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2024 (inclusive)** y que contará con el 25% restante.

En el caso de que no se llegue al porcentaje total del presupuesto asignado a la primera resolución, el porcentaje restante podrá ser añadido a la cuantía específica para la segunda resolución.

6.2. Para el otorgamiento de la subvención convocada, **cada unidad de convivencia podrá presentar una única solicitud de subvención.**

6.3. Se garantizará el respeto a los principios de publicidad, igualdad, transparencia y no discriminación.

6.4. Si hubiera lugar a la recepción de un número de solicitudes por un importe económico total superior al previsto por la convocatoria en cada resolución parcial, se procederá a efectuar la distribución íntegra del presupuesto asignado a la misma con relación a la puntuación obtenida, facilitando una subvención parcial al último beneficiario, en el caso de que la situación, en función del importe concedido, así lo aconseje.

6.5. Una vez agotado el presupuesto asignado a cada resolución parcial, si alguno de los beneficiarios presentara su renuncia dentro del plazo establecido en las bases, la partida económica liberada quedará a disposición de las solicitudes en lista de espera según orden de puntuación, previa concesión al último beneficiario de la subvención total que le correspondiese de haber recibido una subvención parcial de acuerdo con lo establecido en el apartado 6.4.

SÉPTIMA. - Solicitudes: Forma, plazo y lugar de presentación.

7.1 Las solicitudes se podrán presentar **a partir del día siguiente hábil al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de la Provincia de Burgos”** y hasta la fecha límite indicada en la base 6.1.

7.2 Las solicitudes se presentarán en el modelo normalizado que se adjunta como **Anexo I**, siguiendo todas las instrucciones de los campos consignados, donde se incluye, asimismo, *declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, a que hace referencia el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

- D.N.I./N.I.E. de la persona solicitante.
- Justificante de estar al corriente de pago en las obligaciones con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria.
- Informe de vida laboral actualizado de la persona solicitante.
- **Anexo II.** Listado previsión gastos incurridos por el solicitante.
- **Certificados de empadronamiento del antiguo domicilio** (u otro tipo de documentación oficial en el caso de personas procedentes de fuera de España) y **del nuevo destino**, correspondientes al beneficiario y a los familiares a su cargo que convivan con él.
- En función de la solicitud, documentación justificativa de las circunstancias relacionadas con los criterios de valoración establecidos en el apartado 9.3.
 - 9.3.1: Libro de familia o documentación acreditativa de la unidad de convivencia y/o identificativa de los hijos menores a cargo del beneficiario, en su caso.
 - 9.3.6: Transferencia de negocio en el medio rural.
 - i. Contrato del traspaso o venta del negocio.

- ii. Documento oficial de la situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Tributaria tanto del solicitante (alta) como del gestor previo (baja).
 - o 9.3.7: Documento oficial que indique el censo de la actividad económica de la persona física y/o jurídica, acreditando su domicilio fiscal previo y actual en el momento de la solicitud.

7.3 Esta convocatoria se articula al amparo de lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en lo tocante a las personas físicas, es decir, a los posibles beneficiarios de las subvenciones de esta convocatoria.

Las personas físicas solicitantes podrán efectuar la presentación de la solicitud, junto con la documentación requerida, en cualquiera de los lugares establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o por vía electrónica a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Burgos.

7.4. La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria y de que se aporta la documentación, se realizará por el equipo técnico de la Sociedad para el desarrollo de la provincia Burgos, encargada de la subvención.

7.5. Si la documentación presentada no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante, para que en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (art. 68). Durante el plazo de 10 días para subsanar NO podrá presentarse UNA NUEVA SOLICITUD, ya que el plazo para esto último finaliza según lo recogido en el punto 7.1 de estas bases.

OCTAVA. - Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas concedidas al beneficiario solicitante con la misma finalidad, otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades de naturaleza pública o privada, si bien en ningún caso la suma de las ayudas recibidas será superior al 100% de los gastos para los cuales SODEBUR concedió la subvención. En todo caso, se acreditará en el expediente que el importe de las subvenciones recibidas no supera el coste del gasto subvencionado.

NOVENA. - Criterios que regirán el otorgamiento de las subvenciones.

9.1 Podrán ser beneficiarios de la convocatoria los solicitantes que, cumpliendo los requisitos estipulados en la cláusula tercera y cuarta, obtengan la mayor puntuación conforme a los criterios de valoración establecidos en el apartado 9.3, por orden decreciente y hasta agotar el presupuesto de la convocatoria previsto en cada resolución parcial.

9.2. En caso de empate de puntuación entre diversas solicitudes, se resolverá atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el apartado 9.3. a favor del que tenga más puntuación en el apartado 9.3.1., de proseguir el empate, a favor del que tenga más puntuación en el apartado 9.3.2. y así hasta llegar al último apartado. De proseguir el empate se resolverá por sorteo.

9.3. Cada una de las solicitudes se puntuará individualmente según los criterios de valoración fijados a continuación con un máximo de **20 puntos posibles**:

9.3.1.	Número de menores dependientes a cargo: 1 punto por persona a cargo hasta un máximo de 3.	3 puntos
9.3.2.	Población del municipio donde se efectúa el traslado:	hasta 3 puntos
	<i>Traslado a municipios entre 0-99 habitantes</i>	3 puntos
	<i>Traslado a municipios entre 100 – 250 habitantes</i>	2 puntos
	<i>Traslado a municipios de 251 o más habitantes</i>	1 punto
9.3.3.	Distancia desde el municipio donde se efectúa el traslado de residencia a un núcleo de población de la provincia de Burgos con más de 20.000 habitantes	hasta 3 puntos
	<i>Distancia de 50 kilómetros o más</i>	3 puntos
	<i>Distancia entre 40 – 49 kilómetros</i>	2 puntos
	<i>Distancia entre 30 – 39 kilómetros</i>	1 punto
9.3.4.	Edad del solicitante:	hasta 3 puntos
	<i>Solicitante entre 18 y 35 años de edad</i>	3 puntos
	<i>Solicitante entre 36 y 55 años</i>	2 puntos
9.3.5.	Persona solicitante que sea: mujer.	2 puntos
9.3.6.	Solicitante que retome o dé continuidad a una actividad económica en el medio rural de la provincia de Burgos a través de una transferencia de negocio, que lleve, como máximo, 36 meses de inactividad.	3 puntos
9.3.7.	Solicitante que traslade su actividad económica al medio rural procedente de otra provincia o desde Burgos capital, Aranda de Duero o Miranda de Ebro.	3 puntos

DÉCIMA. – Justificación: forma, lugar y plazo de su presentación. Pago de la subvención.

10.1. La justificación de la subvención completa deberá realizarse adjuntando pruebas materiales del gasto incurrido. Para ello será necesario adjuntar la siguiente documentación:

- **Anexo IV: Justificación**, acompañado de la siguiente documentación:
 - **Facturas** correspondientes a los gastos incurridos. **La/s factura/s deberá/n contener únicamente los gastos para las cuales se ha otorgado la subvención.**
 - Documento o certificado bancario de **pago de las facturas correspondientes.**
 - **Anexo V:** Ficha de alta a terceros, debidamente cumplimentada, o certificado de titularidad bancaria.

En función de la subvención solicitada en cada caso deberá aportarse, asimismo:

- Contrato de adquisición o alquiler de vivienda a nombre del solicitante.
- En el caso del transporte de mobiliario y enseres, se justificará el pago mediante las correspondientes facturas efectivamente abonadas u otros documentos contables de valor probatorio equivalente, contratos u otra documentación acreditativa de los gastos efectivamente realizados.

10.2. Las personas físicas beneficiarias de la presente subvención podrán efectuar la presentación de la documentación justificativa requerida en cualquiera de los lugares establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o por vía electrónica a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Burgos.

10.3. La **fecha de comienzo de presentación de justificaciones** será un día hábil después de la publicación de la Resolución definitiva correspondiente a cada periodo en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, previa presentación del *Anexo III: Modelo de aceptación*, en los términos indicados en la base 4.3.1.

En cualquier caso, se establece como fecha límite para presentar la justificación de la subvención concedida el **14 de noviembre de 2025**.

10.4. Si la documentación presentada no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al beneficiario, para que en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (art. 68).

10.5. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios deberán justificar el importe total concedido, aportando la documentación detallada con anterioridad.

10.6. En el caso de no justificar el total del importe de la subvención concedida, el beneficiario recibirá, exclusivamente, la cantidad relativa al 70% de los gastos efectivamente justificados, siempre por un importe máximo de 5.000€.

10.7. El pago de la subvención concedida se realizará una vez revisada la justificación por el equipo técnico de SODEBUR y su servicio de Intervención, y ordenado el pago por el Presidente del Consejo de Administración de SODEBUR.

10.8. De acuerdo con lo establecido en las Bases de ejecución del presupuesto de la Diputación de Burgos, sin perjuicio de los supuestos en los que proceda el reintegro, se establecen las siguientes sanciones por incumplimiento del plazo de presentación de la justificación de la subvención:

1. Hasta dos meses de demora en la presentación de la justificación de la subvención: minoración de un 10% de la subvención.
2. Entre dos meses y un día y cuatro meses: minoración de un 20% de la subvención.
3. Entre cuatro meses y un día y ocho meses: minoración de un 40% de la subvención.
4. Más de ocho meses y un día: Reintegro de la subvención o en su caso pérdida de la subvención.

UNDÉCIMA. - Causas de reintegro.

11.1. Serán causas de reintegro las señaladas en los artículos 37 y siguientes de la L.G.S. y por lo estipulado en los artículos 91 y siguientes del R.D. 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada Ley.

11.2. El incumplimiento total y/o parcial de la obligación de permanencia en un municipio menor de 20.000 habitantes de la provincia de Burgos de acuerdo a lo establecido en la base 4.3.2. dará lugar al reintegro por parte del beneficiario perceptor de la subvención del importe del 25% de la cuantía concedida si la permanencia ha sido superior a seis meses e inferior a un año y del 50% si ésta es inferior a seis meses.

11.3. Los expedientes de reintegro serán tramitados y resueltos por SODEBUR.

DUODÉCIMA. - Publicidad y difusión.

12.1. La convocatoria, las bases y las Resoluciones definitivas previstas, se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (*arts. 18 y ss. de la Ley General de Subvenciones*), en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, así como en la página web de SODEBUR.

12.2. Para las personas físicas que no hubieran elegido la tramitación electrónica, las notificaciones se formularán de conformidad con lo establecido en el art. 41, 42, 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

DECIMOTERCERA. - Órganos competentes para la ordenación, instrucción, resolución del procedimiento. Plazos.

13.1. La valoración de las solicitudes será realizada mediante un informe técnico emitido por el equipo de SODEBUR, que estará compuesto por el técnico responsable, o el técnico que le sustituya, y el Director-Gerente.

13.2. Este equipo ejercerá como Órgano Instructor del procedimiento, que se pronunciará sobre la conformidad de la documentación administrativa presentada y el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria por parte de la persona solicitante.

13.3. Las Resoluciones iniciales serán dictadas por el Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos (SODEBUR) en base a la propuesta del equipo técnico.

13.4. Los interesados (beneficiarios y/o excluidos), podrán presentar alegaciones a las Resoluciones iniciales previstas en el plazo máximo de 10 días hábiles desde su publicación en la página web de SODEBUR, a través de la presentación del correspondiente escrito en los lugares habilitados indicados en la base 7.3 de la presente convocatoria.

13.5. Finalizado el plazo de presentación de alegaciones, y previo informe de los servicios técnicos y/o jurídicos que procedan, se elevará propuesta al Consejo de Administración para que resuelva las alegaciones y/o en su caso, adopte la Resolución definitiva de la convocatoria (en los dos plazos previstos), que deberá ser motivada, contendrá la relación de solicitantes a los que se concede subvención y, hará constar en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

13.6. Según se establece en la cláusula 6.5, si alguno de los beneficiarios presentara renuncia, quedando partida económica liberada, el Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos (SODEBUR) dictará resolución con relación de los solicitantes en lista de espera a los que se concede la subvención, siendo ésta publicada en la página web de SODEBUR.

DECIMOCUARTA. - Inspección, seguimiento y control.

La Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos, a través de sus técnicos, podrá realizar, en cualquier momento, mediante los procedimientos pertinentes, la inspección, seguimiento y control del objeto de la subvención concedida, así como la petición de cualquier justificante que considere necesario respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas, debiendo las personas beneficiarias de la subvención someterse a las actuaciones que pudieran realizarse.

DECIMOQUINTA. - Régimen jurídico de aplicación.

La concesión de subvenciones se regirá por la convocatoria a suscribir, como instrumento jurídico para canalizar las subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva (art. 22 de la Ley General de Subvenciones). Todo ello de acuerdo con:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- La Nueva Ordenanza General Reguladora de la Concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Burgos (B.O.P. 6 de abril de 2006).
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto de Diputación Provincial de Burgos, así como en los anexos sobre Fiscalización previa limitada o de requisitos básicos (acuerdo Pleno 5 de febrero de 2021) y, en lo no dispuesto a la normativa local, autonómica y estatal aplicable.

DECIMOSEXTA. – Instrucciones.

Se faculta al Presidente del Consejo de Administración de SODEBUR para dictar cuantas instrucciones sean precisas para el cumplimiento y efectividad de las presentes Bases.

DECIMOSÉPTIMA. - Régimen de impugnación.

Cualquier cuestión que se suscite en cuanto a la aprobación, interpretación y efectos de la presente convocatoria, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Administración de SODEBUR y contra las resoluciones ante el Presidente de su Consejo de Administración, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en extracto en el BOPBUR, de conformidad con el art. 123 de la LPCAP, sin perjuicio de interponer directamente el recurso o demanda correspondiente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de Julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. No obstante, los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente.

DECIMOCTAVA. - Ley de protección de datos.

Según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de “Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales”, se informa que los datos personales que obtenga SODEBUR S.A.U., de los solicitantes de esta subvención, serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento “Subvenciones”, cuya finalidad es la correcta gestión de la subvención otorgada por la organización, así como el contacto posterior con los participantes. La legitimación para el tratamiento de estos datos es el interés legítimo y ponderado, basado en el previo interés mostrado por el solicitante en la convocatoria, a través del cumplimiento del resto de bases de la misma.

Los datos proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con las exigencias legales. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.

Los solicitantes tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

Para el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación o supresión, limitación de su tratamiento, portabilidad y/u oposición, podrá dirigirse al responsable del tratamiento: SODEBUR, S.A.U., Avenida de la Paz, 34 Burgos 09004, Delegado de Protección de Datos: dpd@data-consulting.es.

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS, S.A.U.

**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A
GASTOS DE ASENTAMIENTO EN MUNICIPIOS RURALES DE LA PROVINCIA DE
BURGOS 2024**

ANEXO I: SOLICITUD

<u>DATOS DEL SOLICITANTE</u>	
Apellidos	Nombre
D.N.I. / N.I.E.	Dirección
Municipio	Código Postal
Provincia	
Correo electrónico	Teléfono Fijo/Móvil
* Todos los campos son obligatorias. Se recuerda que la comunicación mediante correo electrónico, será utilizada durante todo el procedimiento.	
<u>DATOS ADMINISTRATIVOS Y JURÍDICOS</u>	
D./Dña.	
EXPONE:	
Que reuniendo los requisitos establecidos en la convocatoria pública para la concesión de subvenciones dirigidas a gastos de asentamiento en municipios rurales de la provincia de Burgos	
Y que ACEPTA en su totalidad las Bases de la Convocatoria y asume, en el caso de ser concedida la ayuda solicitada, así como los siguientes COMPROMISOS:	
<ul style="list-style-type: none"> • Aportar Aceptación, o en su defecto Renuncia expresa, de la subvención en el plazo establecido en el caso de resultar beneficiario. • Presentar, dentro del plazo señalado, la documentación exigida por las Bases de la Convocatoria para la justificación de la subvención. • Informar a SODEBUR de cualquier variación de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para la concesión de la subvención. 	

Asimismo, **DECLARA:**

- No haber sido beneficiario en ejercicios anteriores de la subvención contemplada en esta convocatoria.
- No tener impagada una deuda vencida por ningún concepto con la Diputación Provincial de Burgos ni con la Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos.
- No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- No haber sido objeto de condena o sanción mediante sentencia o resolución firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- No haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, haber sido declarado/a en concurso, estar sujeto/a a intervención judicial o haber sido inhabilitado/a conforme a la Ley Concursal.
- No haber sido declarado o declarada culpable por la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración o estar incurso en algún supuesto de incompatibilidad de acuerdo con la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos de la Ley de Régimen Electoral General.
- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- No haber sido objeto de sanción mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.

SE COMPROMETE:

- A poner a disposición de SODEBUR la documentación que pueda ésta solicitar o demandar como comprobante del cumplimiento de los requisitos y/o los gastos incurridos en la movilidad geográfica para el asentamiento en municipio menor de 20.000 habitantes de la provincia de Burgos y de cualquier otra que considere necesario.

Y ADJUNTA a la presente solicitud, la siguiente documentación:

Para todos los solicitantes:

- D.N.I./N.I.E. de la persona solicitante.
- Justificante de estar al corriente de pago en las obligaciones con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria.
- Informe de vida laboral actualizado de la persona solicitante.
- Anexo II. Listado de previsión de gastos a incurrir por el solicitante.
- Certificados de empadronamiento (u otro tipo de documentación oficial en el caso de personas procedentes de fuera de España) del antiguo y del nuevo domicilio, correspondientes al beneficiario y a los familiares a su cargo que convivan con él.

En función de la solicitud:

- **Criterio de valoración 9.3.1:** Libro de familia o documentación acreditativa de la unidad de convivencia y/o identificativa de los hijos menores a cargo del beneficiario.
- **Criterio de valoración 9.3.6:** Transferencia de negocio en el medio rural: Contrato del traspaso o venta del negocio + Documento oficial de la situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Tributaria tanto del solicitante (alta) como del gestor previo (baja).
- **Criterio de valoración 9.3.7:** Documento oficial que indique el censo de la actividad económica de la persona física y/o jurídica, acreditando su domicilio fiscal previo y actual en el momento de la solicitud.

DATOS RELATIVOS A LA CONCESIÓN DE OTRAS AYUDAS

DECLARA:

Que **SI** ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para los gastos para los que se solicita esta subvención.

- Organismo:
- Fecha de Solicitud:
- Importe concedido (€):
- Pendiente de concesión (€):

Que **NO** ha solicitado/recibido ayuda alguna para los gastos para los que se solicita la subvención.

Y que el importe de estas ayudas no supera, en ningún caso, el coste total de los gastos incurridos.

Y **SE COMPROMETE A** comunicar a SODEBUR, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

DATOS RELATIVOS A OTRAS CIRCUNSTANCIAS DEL SOLICITANTE

Indica cuáles de estos criterios se ajustan a tu solicitud conforme a la situación de las personas beneficiarias:

- Menores dependientes a cargo de la persona beneficiaria (indicar número):
 - 1 menor dependiente a cargo de la persona beneficiaria.
 - 2 menores dependientes a cargo de la persona beneficiaria.
 - 3 o más menores a cargo de la persona beneficiaria.
- Población del municipio donde se efectúa el traslado:
 - 0-99 habitantes.
 - 100-250 habitantes.
 - 251 o más habitantes.
- Distancia del municipio a núcleos de población de la provincia de Burgos con más de 20.000 habitantes:
 - 50 kilómetros o más.
 - Entre 40-49 kilómetros.
 - Entre 30-39 kilómetros.
 - Entre 0 y 29 kilómetros.
- Edad del solicitante:
 - Entre 18 y 35 años de edad.
 - Entre 36 y 55 años de edad.
 - Más de 56 años de edad.
- Persona solicitante de sexo femenino.
- Persona solicitante que retome o de continuidad a una actividad económica del medio rural, a través de transferencia de negocio que lleve, como máximo, 36 meses de inactividad.
- Persona solicitante que traslade su actividad económica al medio rural (desde otra provincia, Burgos capital, Aranda de Duero o Miranda de Ebro).

En a de de 2024

Fdo.:
(El/La solicitante)

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS, S.A.U.

**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A
GASTOS DE ASENTAMIENTO EN MUNICIPIOS RURALES DE LA PROVINCIA DE
BURGOS 2024**

ANEXO II: PREVISIÓN DE GASTOS A INCURRIR POR EL SOLICITANTE

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES	
Se debe seleccionar el tipo de actuación para la que se solicita subvención y detallar la cantidad prevista de los gastos a incurrir por cada partida, así como la cantidad total.	
<i>Gastos cuyo pago se haya efectuado entre el 1 de enero de 2023 y el 14 de noviembre de 2025 (por un máximo de 12 meses consecutivos)</i>	
<u>ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE</u>	CANTIDAD PREVISTA <i>(o efectivamente pagada en función del momento de empadronamiento)</i>
Gastos de transporte de mobiliario y enseres de la unidad familiar.	
Traslado de mobiliarios y enseres de la persona beneficiaria:	
Gastos asociados a vivienda:	
Recibos de pago por el alquiler de la vivienda	
Impuestos de adquisición de la vivienda adquirida	
Notaría, registro y gestoría de la vivienda adquirida	
Recibos de suministro de electricidad	
Recibos asociados a gastos calefacción de la vivienda (pellets, gasoil...)	
Recibos del seguro de vivienda	
CANTIDAD TOTAL PREVISTA	
CANTIDAD TOTAL QUE SE SOLICITA <i>(70% costes previstos, por un máximo de 5.000€)</i>	

En a de de 2024

Fdo:

(El/La solicitante)

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS, S.A.U.

**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A
GASTOS DE ASENTAMIENTO EN MUNICIPIOS RURALES DE LA PROVINCIA DE
BURGOS 2024**

ANEXO III: ACEPTACIÓN / RENUNCIA

D./D^a con domicilio en
.....,
y D.N.I./N.I.E.

EXPONE

Que con fechase publicó la **Resolución definitiva** en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos por parte de la Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos, por la que se concede a una subvención de euros, y que

- ACEPTA**
 RENUNCIA

la subvención concedida, arriba descrita, en los términos y con los requisitos y condiciones establecidos en la Resolución de Concesión y en la Convocatoria de la misma.

En, a de de 2024

Fdo.:

(El/La beneficiario/a)

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS, S.A.U.

**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A
GASTOS DE ASENTAMIENTO EN MUNICIPIOS RURALES DE LA PROVINCIA DE
BURGOS 2024**

ANEXO IV: JUSTIFICACIÓN

<u>DATOS DEL BENEFICIARIO</u>	
Nombre y apellidos:	
DNI/NIE:	Dirección:
Telf:	E-mail:
<u>DATOS RELATIVOS A LA CONCESIÓN DE OTRAS AYUDAS</u>	
<p>DECLARA</p> <p><input type="checkbox"/> Que SI ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para el mismo fin para el que se solicita esta subvención.</p> <p>a) Organismo: b) Fecha de Solicitud: c) Importe concedido (€): d) Pendiente de concesión (€):</p> <p><input type="checkbox"/> Que NO ha solicitado/recibido ayuda alguna para los gastos para los que se solicita la subvención.</p> <p>Y que el importe de esta subvención no supera, en ningún caso, el coste total de los gastos incurridos por el beneficiario para tal fin.</p> <p>Y SE COMPROMETE A comunicar a SODEBUR, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.</p> <p>Se adjunta al presente Anexo la siguiente documentación justificativa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Facturas correspondientes a los gastos incurridos. • Documento o certificado bancario de pago de las facturas correspondientes. • <i>En función de la subvención solicitada y circunstancias del beneficiario:</i> <ul style="list-style-type: none"> ○ <i>Contrato de adquisición o alquiler de vivienda a nombre del solicitante.</i> 	

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- 1) *La veracidad de los datos que se contienen en esta justificación.*
- 2) *Que se ha cumplido el objetivo que fundamenta la concesión de la subvención.*
- 3) *Que el importe de esta subvención recibida, junto con el resto de subvenciones, no supera el coste total de los gastos incurridos.*
- 4) *Estar al corriente en el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social, que no tienen ninguna deuda con SODEBUR ni con la propia Diputación, autorizando, en su caso, a SODEBUR para obtener los datos correspondientes.*

CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA ACTUACIÓN

Gastos de transporte de mobiliario y enseres de la unidad familiar

<u>PROVEEDOR</u>	<u>CONCEPTO FACTURA</u>	<u>FECHA EMISIÓN</u>	<u>FECHA PAGO</u>	<u>IMPORTE (IVA INCLUIDO)</u>

Gastos asociados a la vivienda:

Alquiler, impuestos adquisición, notaría, registro y gestoría, electricidad, calefacción, seguro

<u>PROVEEDOR</u>	<u>CONCEPTO FACTURA</u>	<u>FECHA EMISIÓN</u>	<u>FECHA PAGO</u>	<u>IMPORTE (IVA INCLUIDO)</u>

CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA ACTUACIÓN				
Gastos asociados a la vivienda: <i>Alquiler, impuestos adquisición, notaría, registro y gestoría, electricidad, calefacción, seguro</i>				
PROVEEDOR	CONCEPTO FACTURA	FECHA EMISIÓN	FECHA PAGO	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
Cuantía TOTAL JUSTIFICADA				€
CANTIDAD TOTAL SUBVENCIONADA				€

En, a de de 202..

Fdo.:
(El/La beneficiario/a)

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS, S.A.U.

**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A
GASTOS DE ASENTAMIENTO EN MUNICIPIOS RURALES DE LA PROVINCIA DE
BURGOS 2024**

ANEXO V: FICHA DE ALTA A TERCEROS

<u>FICHA DE ALTA A TERCEROS</u>	
1. FECHA	
2. RAZÓN SOCIAL	
.....	
3. CALLE NUM. PISO	
POBLACIÓN PROVINCIA.....	
CÓDIGO POSTAL TELÉFONO	
4. C.I.F.	
5. (A DILIGENCIAR POR LA ENTIDAD BANCARIA).	
LA ENTIDAD FINANCIERA QUE SUSCRIBE, ACREDITA QUE LA CUENTA ABAJO RESEÑADA CORRESPONDE A LA PERSONA O RAZÓN SOCIAL INDICADA EN EL APARTADO 2.	
ENTIDAD BANCARIA	
POBLACIÓN	
NÚMERO DE CUENTA (IBAN).....	
CONFORME: EL TERCERO	FECHA Y SELLO DE LA ENTIDAD FINANCIERA

